

DECLARACIÓN DE HONORABILIDAD COMERCIAL Y PROFESIONAL

D./D^a. con D.N.I./N.I.E.

en calidad de:

- Mediador/a de seguros, persona física.
- Administrador/a o miembro del consejo de administración.
- Socios/as con participación significativa en el capital social.
- Persona responsable o miembro del órgano de dirección responsable de la actividad de distribución.
- Persona/s que participa/n directamente en la distribución de los seguros.

DECLARA/N bajo su responsabilidad, a los efectos de acreditar el cumplimiento del requisito de honorabilidad comercial y profesional exigido, en los términos definidos en el artículo 128 del Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, que en su trayectoria personal ha o han venido observando una trayectoria personal de respeto a las leyes mercantiles u otras que regulen la actividad económica y la vida de los negocios, así como a las buenas prácticas comerciales, financieras y de seguros, siendo atribuible esta condición a aquellas personas que no tengan antecedentes penales por haber cometido infracciones penales relativas al ejercicio de actividades financieras, y que no hayan sido sancionadas en el ámbito administrativo en materia aseguradora, bancaria, de mercado de valores, Hacienda Pública, Seguridad Social, defensa de la competencia, movimiento de capitales, transacciones económicas con el exterior, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo y protección de consumidores y usuarios por la comisión de infracciones tipificadas como muy graves o graves.

Y que tampoco se encuentra o se encuentran afectados por la inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos o de administración y dirección de entidades financieras, ni tampoco por la declarada conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, mientras no haya concluido el periodo de inhabilitación fijado, o el estado de quebrado o concursado no rehabilitado en el caso de procedimientos concursales anteriores a la entrada en vigor del citado real decreto-ley.

C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n
Edificio Torretriana

Tel.: 955064887 / 955034515
sectorasegurador.chyfe@juntadeandalucia.es





Además, declara o declaran que no incurre en incapacidad o prohibición conforme a la legislación vigente.

En , a de de

Fdo.: